

cultura FISCAL mx

IVA EN ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS



Instituto de Capacitación y Estudios Fiscales
009 - Octubre 2025

Descarga este artículo en PDF desde:
www.icaefi.com/estudiosfiscales


www.icaefi.com

IVA EN LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS

Introducción

La legislación fiscal establece un procedimiento específico para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la enajenación de vehículos usados **adquiridos de personas físicas que no trasladaron el impuesto de forma expresa.**

El mecanismo central de este régimen, detallado en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley del IVA (RLIVA), permite a los contribuyentes **disminuir el costo de adquisición del valor de venta para determinar la base gravable del impuesto, optimizando así la carga fiscal.**

La aplicación de este beneficio está condicionada al cumplimiento estricto de requisitos específicos en cuanto a los métodos de pago y la conservación de soporte documental. Los pagos deben realizarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, y se debe resguardar una copia de la factura, identificación del vendedor y la documentación detallada del vehículo.

Originalmente concebido para automóviles y camiones, este tratamiento fiscal ha sido extendido explícitamente a las motocicletas usadas a través de reglas complementarias.



1. Base Gravable Diferenciada

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del RLIVA, para los efectos del artículo 8o. de la Ley del IVA (LIVA), se establece un método de cálculo especial para el impuesto en la venta de vehículos usados.

El procedimiento consiste en:

1. Determinar el valor de la enajenación (precio de venta) conforme al artículo 12 de la LIVA.
2. A dicho valor, se le puede restar el costo de adquisición original del vehículo.
3. El resultado de esta resta constituye la base sobre la cual se calculará el IVA a trasladar.

IVA EN LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS

1.2. Tratamiento de Mejoras y Reparaciones

1. La normativa es explícita al señalar que el costo de adquisición que se deduce del valor de venta **no debe incluir los gastos que se originen por motivo de reparaciones o mejoras realizadas en el vehículo.**
2. El IVA que haya sido trasladado al contribuyente por la realización de dichas reparaciones o mejoras será acreditable de forma independiente, siempre que se cumplan los términos y requisitos generales que establece la Ley del IVA para el acreditamiento.



1.3. Requisitos Obligatorios para el Contribuyente Adquirente

Para poder aplicar el cálculo diferenciado de la base gravable, el contribuyente que adquiere el vehículo usado de una persona física debe cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

1. Medios de Pago

El pago por la adquisición del vehículo debe efectuarse a través de uno de los siguientes métodos específicos para garantizar la trazabilidad de la operación:

- **Cheque Nominativo:** Emitido a nombre del enajenante (vendedor), según lo estipulado en la Fracción I del Artículo 27 del RLIVA.
- **Transferencia Electrónica de Fondos:** De acuerdo con la Regla 4.2.7, esta opción es igualmente válida siempre que la transferencia se realice desde cuentas bancarias abiertas a nombre del adquirente hacia cuentas abiertas a nombre del enajenante, utilizando instituciones del sistema financiero autorizadas por el Banco de México.

2. Soporte Documental

El contribuyente está obligado a conservar un expediente documental completo de la operación. Este debe incluir, como mínimo, una copia de los siguientes documentos:

- La factura de la adquisición.
- Una identificación oficial del enajenante (vendedor).
- Documentos que acrediten el nombre, domicilio y, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del enajenante.
- Documentación que especifique los datos del vehículo:
 - * Marca
 - * Tipo
 - * Año modelo
 - * Número de motor
 - * Número de serie de la carrocería

IVA EN LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS

1.4. Ámbito de Aplicación

Tipos de Vehículos Cubiertos

Este régimen fiscal especial aplica a la enajenación de los siguientes vehículos usados, **siempre que hayan sido adquiridos de personas físicas que no trasladaron el IVA por separado:**

- **Automóviles y Camiones Usados:** Según lo define el Artículo 27 del RLIVA.
- **Motocicletas Usadas:** La Regla 4.2.8 extiende explícitamente la aplicación del Artículo 27 del RLIVA y la Regla 4.2.7 a la enajenación de motocicletas usadas, bajo las mismas condiciones.

An advertisement for Contadigital software. It features a dark background with yellow wavy lines. At the top is the Contadigital logo, which consists of a stylized 'C' and 'D' in a circle. Below the logo is the text "El Software en la Nube que los Contadores y sus Clientes aman." in white and yellow. In the center is a computer monitor displaying the Contadigital web interface, which has a grid of icons representing various accounting functions like calculator, invoices, reports, bank, users, boxes, printer, calculator, and currency. At the bottom is the website address "www.contadigital.mx" in white.

Contadigital®

**El Software en la Nube que
los Contadores y sus Clientes aman.**

www.contadigital.mx

IVA EN LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS

1.5. Disposiciones normativas aplicables

Disposición normativa	Descripción
Artículo 8, LIVA	Establece los actos o actividades gravados, sirviendo de fundamento para la regulación de la enajenación.
Artículo 12, LIVA	Define la base para el cálculo del impuesto en la enajenación de bienes.
Artículo 27, RLIVA	Detalla el procedimiento de cálculo (valor de venta menos costo de adquisición) y los requisitos de pago y documentación para automóviles y camiones usados.
Regla 4.2.7. RMF 2025	Aclara y amplía los métodos de pago aceptados, validando las transferencias electrónicas de fondos.
Regla 4.2.8. RMF 2025	Extiende la aplicación del Artículo 27 del RLIVA y la Regla 4.2.7 a la enajenación de motocicletas usadas.

1.6. Conclusiones

Es importante considerar que el cálculo de IVA para la enajenación de vehículos usados atiende a lo previsto por el artículo 27 del Reglamento de la Ley del IVA solo en el caso de vehículos usados adquiridos de personas físicas que no trasladaron el impuesto de forma expresa.

Así también habrá que revisar los requisitos documentales para amparar esta operación y su impacto en la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Mario Orlando Beltrán López

Doctor en Ciencias de lo Fiscal y Contador Público Certificado



cultura FISCAL mx



Mario Beltrán

www.icaefi.com